

Referencia:	2025 / 12339
Asunto:	CONVENIO CON NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, OBSP DESDE 01/01/2025 HASTA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO NUEVA CONCESIÓN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 Y HASTA QUE CULMINE EL PROCESO, CON LA ADJUDICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, POR PARTE DEL TITULAR QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA”.

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma digital.

INTERVIENEN:

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, facultado para este acto por Resolución número 9167/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025.

De otra parte, DON ISAAC ÁLVAREZ MENÉNDEZ, en calidad de representante de la Sociedad Mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., con C.I.F. B85.146.363, según escritura de poder especial, otorgada ante Don Inocencio Figaredo de La Mora, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, bajo el número cuatrocientos dos de su protocolo, facultado expresamente para la firma (apartado a), b)) y en virtud de la correspondiente escritura pública de subrogación por parte de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L del Servicio del transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de Fuerteventura y, por tanto cambio de titularidad de la concesión V5201 GC 28 DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA a favor de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., suscrita el 22 de abril de 2024, ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Pedro Javier Viñuela Sandoval al número 919 de su protocolo, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 30 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Insular (de ahora en adelante CI) y

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8 declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

El Operador está en condiciones de prestar el servicio que a continuación se definirá, en el marco geográfico delimitado por su concesión, que habiendo sido adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, fue convalidada en virtud de acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura (de ahora en adelante CF) de fecha 13 de junio de 2008.

El CF para dotar a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes, conviene con El Operador la suscripción del presente CI de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente CI tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre CF y el Operador para la financiación del transporte regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura, cubriendo, mediante el procedimiento que ulteriormente se definirá, tanto los gastos razonables derivados de la explotación del servicio, como las inversiones en flota y todo tipo de activos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, así como el beneficio industrial, para el período 2025 y hasta que culmine el proceso, con la adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio por parte del titular que resulte adjudicatario del contrato de la concesión del servicio público del transporte regular interurbano de viajeros de la isla de Fuerteventura, con el fin de garantizar la prestación satisfactoria del servicio público de transportes.

Los objetivos que se persiguen con el presente CI son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.
- b) Financiar el transporte insular regular interurbano de viajeros por carretera cubriendo adecuada y eficientemente sus necesidades.
- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios, para lo que se prevé:
 1. Ejecutar el cuadro de líneas y horarios de la concesión que figura como Anexo II al presente CI.
 2. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. Las estipulaciones contenidas en el presente CI se aplicarán, durante período comprendido desde el 1 de enero de 2025 y hasta que culmine el proceso, con la adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio, por parte del titular que resulte adjudicatario del Contrato de la Concesión del Servicio Público del Transporte Regular Interurbano de Viajeros de la Isla de Fuerteventura.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

1.- Por parte de CF:

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos del servicio.

A tal efecto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con lo señalado en el artículo 49 .8 del Decreto 72/2012 de 2 de agosto (BOC 10.08.2012) la modificación anual de las tarifas del servicio público se aprobará por el Cabildo Insular de conformidad con los criterios y cálculos establecidos en las citadas disposiciones siempre y cuando previamente hubiese recibido la correspondiente solicitud por parte del Operador.

La revisión anual de la Tarifa de Equilibrio Referenciada al Kilómetro se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual del IPC del Transporte Regular Interurbano en Canarias que anualmente publica el INE.

- b) Controlar el cumplimiento por El Operador del cuadro de servicios de la concesión, así como de las obligaciones y compromisos de inversión y mantenimiento de los estándares de calidad adquiridos en virtud del presente CI y del acuerdo de adaptación concesional.
- c) Verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones de este CI, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados e instando al Operador a la puesta en marcha de las medidas que permitan garantizar: a) la viabilidad de la concesión; b) la mejora de la gestión interna del concesionario y c) la calidad del servicio.
- d) Realizar, a la mayor brevedad posible, los estudios tendentes a determinar la posible reestructuración de la red de líneas – que en este documento el Operador se compromete a cubrir - de tal manera que se analice la introducción de esquemas alternativos de explotación (servicios a la demanda y similares) que, garantizando la adecuada calidad del servicio, permita una reducción de los costes de explotación, optimizando los costes de la red. Igualmente, estudiará posibles variaciones en la estructura tarifaria que permitan redistribuir más equitativamente el coste de los desplazamientos de los diferentes segmentos de clientes.
- e) Realizar las aportaciones a las que se compromete en este CI, que tendrán el carácter de contraprestación por la ejecución por parte del Operador de la Obligación Básica de Servicio Público (OBSP) - servicio acordado -, que ulteriormente se definirá.

2.- Por parte del Operador:

- a) Cumplir el cuadro de servicios mínimo que se recoge en el Anexo III, designado como OFERTA ANUAL DE SERVICIOS.
- b) Mantener operativo y actualizar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por CF en virtud de este CI, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas.
- c) El Operador deberá aceptar los diferentes títulos de viaje que el CF decida poner en el mercado compatible con la aplicación informática que viene utilizando el Operador y el esquema de liquidación que implemente. Si el Operador decidiese, a su cuenta y riesgo, desarrollar cualquier tipo de política comercial, deberá contar previamente con la autorización de CF e, igualmente, informar sobre el coste de éstas que, en

ningún caso, se confundirá con las políticas de bonificación desarrolladas por el CF y no serán financiadas por el CF.

- d) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si CF desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; en cualquier caso, toda la flota afecta al servicio deberá llevar el anagrama de CF. Igualmente, el 50% del espacio disponible en las guaguas para publicidad será cedido gratuitamente a CF para que éste implemente las campañas publicitarias que crea oportunas.
- e) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros y que son los recogidos en el Anexo IV, ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones y tomar parte, si así es requerido por CF, en cualquier experiencia que se pueda desarrollar para la introducción de vehículos menos contaminantes.
- f) Garantizar que la flota reúne las condiciones de limpieza y decoro idóneas para la prestación óptima del servicio, así como se cumplen escrupulosamente las condiciones exigidas en materia de reducción de impacto medioambiental, que resulte lo menos contaminante en razón de la antigüedad de la misma y que la totalidad de la flota (que cuenten con una antigüedad inferior a 12 años) es susceptible de dar respuesta a las necesidades para las personas con movilidad reducida, PMR. No obstante, lo anterior, y siendo público y notorio la problemática existente para la adquisición de vehículos, el Operador ha adquirido 20 vehículos con dotación específica para personas con movilidad reducida (PMR) que han incorporado a la flota sustituyendo a vehículos que carecían de esas especificidades.
- g) Así pues, la adquisición y mantenimiento de todos los elementos de inmovilizado que ésta precise (canceladoras, expendedoras, rótulos, gps, etc..), serán de la exclusiva incumbencia del Operador.
- h) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 - 1. Elaborando y divulgando información de los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 - 2. Instalando en las cabeceras de líneas (estaciones de guaguas), paradas preferentes y marquesinas los elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 - 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- i) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de cumplimiento. En el caso de que el Operador realizase otras actividades distintas de

las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro y desagregado por mensualidades, los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros, auditoría totalmente desglosada respecto al transporte regular. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador – tomando en consideración, siempre que fuese posible, la información obtenida de los tacógrafos - el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, en este caso indicará el número de viajeros que pagaron el mínimo de percepción y aquellos que pagaron la tarifa kilométrica, así como la distancia media en kilómetros recorrida por estos últimos; igualmente, se manifestará sobre toda la información requerida en el Anexo V, y que deberá ser entregado al CF antes de finalizar el mes de junio del año siguiente al que la información se refiere.

Al informar sobre los kilómetros el auditor verificará aquellos que se han realizado en vacío e indicará el % que representan sobre el total de los computados por el Operador a efectos de liquidación del CI. El porcentaje de kilómetros en vacío no podrá superar el 2% de la OBSP.

- j) Presentar, en tiempo y forma, la petición de variación en las tarifas de aplicación.
- k) En el caso de que el Operador decida instalar cámaras de videovigilancia en los vehículos de su propiedad utilizados para prestar el servicio objeto del presente documento, dicha instalación será a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del operador, debiendo llevarse a cabo bajo el más estricto cumplimiento de la normativa vigente en España en ámbito de protección de datos personales (RGPD y LOPDGDD), debiendo informarse de dicha decisión de forma previa al CF y debiendo dicha instalación atender a una finalidad justificada.
- l) Ejecutar el Plan de renovación/modernización de la flota adscrita para el 2025, en los siguientes términos y a iniciativa del operador:

Ante la proximidad a la fecha de finalización de la vigencia de la concesión V5201:GC28, para la prestación del servicio regular interurbano de viajeros en la isla de Fuerteventura, que fue otorgada mediante resolución de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 29 de junio de 1987 a la entidad mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L, acordada en el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2008, punto 12.- Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura y adaptación de la concesión del servicio público regular de viajeros de la isla de Fuerteventura, en su apartado cuarto dispuso, convalidar la citada concesión administrativa (...) con una vigencia hasta el año 2022.

Por el mismo motivo y sin que se hubiese adjudicado el Servicio Regular Interurbano de viajeros de la Isla de Fuerteventura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias el día 30 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acordó la continuidad de los

servicios por espacio máximo de 12 meses para evitar la interrupción de los mismos.

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, habida cuenta que, dentro de los referidos doce meses, no se había adjudicado el Servicio Regular Interurbano de Viajeros en la Isla de Fuerteventura y resultando necesaria la continuidad de los efectos del contrato originario hasta que, concluya la nueva adjudicación, adoptó el siguiente acuerdo: *“Disponer por un plazo máximo de un año, la continuidad de los efectos del contrato originario de la Concesión V5201: GC 28, para el Servicio Regular Interurbano de viajeros de la Isla de Fuerteventura, sin que tal circunstancia otorgue al transportista derecho o preferencia alguna respecto a la nueva adjudicación que con motivo del transcurso del plazo de vigencia proceda”*.

El Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de diciembre del 2024 relativo a la continuidad de los efectos del contrato originario de la concesión V5201; GC 28, para el servicio regular interurbano de viajeros de la isla de Fuerteventura, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, *“Disponer por el tiempo imprescindible, y hasta que se adjudique y ponga en funcionamiento el servicio la nueva Concesión del Servicio Regular Interurbano de Viajeros en la Isla de Fuerteventura, la continuidad de los efectos del contrato originario de la Concesión V5201; GC 28, sin que tal circunstancia otorgue al transportista derecho o preferencia alguna respecto a la nueva adjudicación que con motivo del transcurso del plazo de vigencia proceda”*.

En el referido periodo se procede por parte del Operador a ejecutar un Plan de Inversión en la flota adscrita para el 2025. El mismo consiste en la adquisición de VEINTISIETE (27) guaguas, que serán de titularidad del Operador a la finalización de la presente Concesión, las cuales ya se encuentran operativas, habiéndose comunicado tal circunstancia mediante escrito con registro de entrada número 47.840 de fecha 24 de noviembre de 2025, en el que se procedió a identificar por parte del Operador las unidades que pasan a ser sustituidas (doce guaguas) y las unidades que pasan a ser de incorporación nueva (tres guaguas) acompañados de Anexo IV de la flota adscrita actualizada presentada con registro de entrada número 46.498 con fecha 17 de noviembre de 2025.

Los vehículos que no figuren en el referido anexo, no podrán ser adscritos al contrato de concesión de servicio, así como los vehículos que no cumplen las prescripciones técnicas del proyecto de servicio. Dichos vehículos quedarán excluidos de la posible subrogación prevista en el presente Convenio.

Todo ello de conformidad con la estructura y el estudio económico que se recoge en la estipulación “QUINTA” del Convenio, que en función del número de kilómetros de la Oferta Básica que se recoge en el Anexo III, contempla el número de unidades (guaguas) necesarias para formar la FLOTA ADSCRITA que se recoge en el Anexo IV del Convenio.

- m) Tomar las medidas adecuadas para garantizar (dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF) el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.

CUARTA. La oferta básica de servicio público (OBSP) es la que figura en el Anexo III, ejecutada y certificada por el operador en relación con el año 2025.

La oferta básica de servicio público (OBSP) a realizar por el Operador durante el año 2025 es la que figura en el Anexo III del presente CI, a la que se añadirá un 2% de kilómetros en vacío, sin perjuicio de las variaciones puntuales que se puedan derivar de circunstancias ajenas al Operador, que deberá quedar debidamente acreditadas por el mismo.

Si como consecuencia de lo dispuesto en la estipulación tercera, 1. b) de este CI se modificara el cuadro de servicios o se produjera variación en relación con los kilómetros de cada una de las líneas y sus variantes durante el 2025, y hasta que culmine el proceso, con la adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio por parte del titular que resulte adjudicatario del contrato de la concesión del servicio público del transporte regular interurbano de viajeros de la isla de Fuerteventura, dichas variaciones se tendrán en cuenta en la determinación de los kilómetros totales ejecutados de dichos ejercicios.

La no realización en el 2025 de la OBSP contenida en el Anexo III, determinará una penalización para el operador de 0,01€ por kilómetro que se detraerá de las aportaciones que deba recibir el operador en relación con dichos ejercicios.

QUINTA. Las aportaciones a percibir por el Operador del CF por la prestación del servicio, durante el 2025 se calcularán tomando como base la estructura y el estudio económico realizado por C&G Canarias, S.L., con CIF B-38.262.515, para el periodo 2011-2012, con registro de entrada número 15713 de fecha 22 de mayo de 2012, y la estructura de costes e ingresos de las anualidades de 2011 al 2016 y por el certificado que emita el operador correspondientes a las magnitudes o indicadores realizados en el 2025 (kilómetros reales ejecutados, viajeros realmente transportados y el 2% kilómetros en vacío), todo ello actualizado con el correspondiente IPC.

A dicho estudio se le aplicarán las siguientes variaciones:

a) Para el cálculo del coste del personal se tomará en cuenta el número real de conductores y mecánicos dados de alta en la seguridad social durante el ejercicio a liquidar, así como el coste real que supone cada conductor y mecánicos al Operador, fijado por el convenio colectivo firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores.

b) El porcentaje sobre los costes indirectos se elevará al 15% para que el Operador pueda hacerse cargo del personal de limpieza de las estaciones y paradas propiedad del CF.

SEXTA. Las aportaciones que deba realizar el CF en relación al ejercicio 2025 y hasta que culmine el proceso, con la adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio por parte del titular que resulte adjudicatario del contrato de la concesión del servicio público del transporte regular interurbano de viajeros de la isla de Fuerteventura, se calcularán, una vez esté finalizado los periodos citados en la estipulación siguiente y teniendo en cuenta los siguientes datos: viajeros totales transportados, kilómetros reales ejecutados a los que se añadirán un 2% de kilómetros en vacío, el importe de la recaudación real obtenida por el operador en el periodo, y en cuanto a los costes, los mismos se obtendrán actualizando los costes liquidados en 2024 con el indicador del IPC Canario de 2024 para la rúbrica Transporte Público Interurbano y los costes liquidados en 2025 con el indicador del IPC Canario de 2025 y los correspondientes a cada ejercicio hasta la adjudicación del contrato para la rúbrica Transporte Público Interurbano.

SÉPTIMA. La aportación anual a realizar por el CF en relación al ejercicio 2025, se devengará a la firma de los correspondientes convenios de liquidación (adenda), uno relativo al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025 que se circunscribirá con la correspondiente adenda, y las que correspondan, hasta que culmine el proceso, con la adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio, por parte del titular que resulte adjudicatario del Contrato de la Concesión del Servicio Público del Transporte Regular Interurbano de Viajeros de la Isla de Fuerteventura, se circunscribirán en adendas sucesivas. Cuando el crédito presupuestario disponible sea insuficiente para efectuar el pago íntegro de la liquidación parcial y/o definitiva, podrá liquidarse de forma parcial. El periodo a liquidar, será con la aplicación del indicador del IPC Canario de 2025 o el correspondiente al ejercicio de aplicación para la rúbrica Transporte Público Interurbano.

A tal efecto el Operador deberá aportar certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas e insulares, así como con la Seguridad Social.

Si se produjeran demoras injustificadas en la transferencia de los fondos por parte de CF, éste asumirá el coste financiero derivado de dicho hecho.

OCTAVA. En lo referente a la presente anualidad, el CF abonará dicho periodo, de conformidad a lo estipulado en los puntos Sexto y Séptimo de este CI teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Viajeros: El operador garantizará que en el periodo referenciado transportará un número de viajeros no inferiores a 4.836.347.

b) Recaudación real: El operador garantizará que, en el periodo, los ingresos de la Concesión serán al menos de 3.333.333€. Si la recaudación de dicho periodo fuera inferior a la aquí consignada, será esta la que se tome como referencia para la liquidación.

La anterior garantía de viajeros transportados y de importe de la recaudación obtenida quedará sin efecto en el supuesto de que se produzca una disminución superior al 6% de viajeros llegados por vía aérea a la Isla de Fuerteventura en 2025, según los datos oficiales que hace públicos AENA.

c) Kilómetros reales: Para el caso de que la OBSP sufriera alguna modificación durante la vigencia del presente CI, los criterios señalados respecto a la misma se modificarán, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

NOVENA. La inversión a realizar por el Operador durante la vigencia del presente CI deberá responder a la tipología de activos determinada en la estipulación primera, apartado c), punto 1 de este CI.

DÉCIMA. La política de fomento y bonificación del billete para incentivar y favorecer el uso del transporte público, se regulará mediante los Convenios suscritos a tal efecto entre CF y el Operador.

UNDÉCIMA. En los dos meses siguientes a la firma de este CI se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de CF y otros dos del Operador.

Las funciones de dicha Comisión serán:

1. Realizar la propuesta de liquidaciones de las aportaciones, aplicando los criterios que considere más oportunos, sobre la base de lo acordado en este documento.

2. Controlar la ejecución de este CI solicitando del Operador cualquier información que considere necesaria para llevarlo a cabo, así como autorizar modificaciones puntuales del mismo, a petición motivada de cualquiera de las partes, siempre que con las mismas no se altere el equilibrio financiero del CI, dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF.
3. Autorizar la modificación del programa de inversiones comprometido en este CI.
4. Proponer, en su caso, la prórroga del presente CI una vez concluida su vigencia.
5. Interpretar este CI, cuando ello fuere preciso.

DUODÉCIMA. Constituye incumplimiento por parte del Operador toda vulneración de las prescripciones del Pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la isla de Fuerteventura, al presente Convenio de colaboración, lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos que se deriven de lo dispuesto en la concesión administrativa y de las leyes y reglamentos en vigor.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasiones a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán la consideración de **incumplimientos muy grave**, las siguientes:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Cabildo de Fuerteventura.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de la maquinaria, material e instalaciones ofertadas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones que dicte el Cabildo de Fuerteventura que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el correspondiente Pliego.

- Reiteración de quejas tanto en el servicio administrativo del cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del órgano competente en materia de Transportes del Cabildo de Fuerteventura.
- No entregar la información, documentación, datos, etc., que viene obligado el concesionario en virtud de los acuerdos formalizados entre partes.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes:

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del órgano competente de la unidad de Transportes del Cabildo para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- El trato vejatorio o poco decoroso con los ciudadanos beneficiarios del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Tendrán la consideración de **incumplimientos leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y las que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Pliego o de las que se establezcan como tales en el Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transportes de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura.

De las penalidades:

- Incumplimiento muy grave: penalidad del 0,1% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Incumplimiento grave: penalidad del 0,05% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Incumplimiento leve: penalidad del 0,025% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Las penalidades serán impuestas por el órgano competente de la Consejería de Transportes del cabildo de Fuerteventura, previa instrucción del correspondiente expediente que se tramitará a tal fin.

Cuando el incumplimiento trascienda del ilícito contractual y revista los caracteres de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora.

Los incumplimientos objeto de penalidad que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Como consecuencia de que se pudiera declarar la rescisión del presente convenio, el CF cesa en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

DÉCIMOTERCERA. Este CI podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el logro de sus objetivos. Cualquier revisión de este CI se realizará, en su caso, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMOCUARTA. Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta que culmine el proceso, con la adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio, por parte del titular que resulte adjudicatario del Contrato de la Concesión del Servicio Público del Transporte Regular Interurbano de Viajeros de la Isla de Fuerteventura.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

DÉCIMOQUINTA. La entidad perceptora deberá dar la adecuada publicidad de la presente contribución financiera. Para ello hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Fuerteventura, así como del Gobierno de Canarias, mediante los correspondientes logotipos. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOSEXTA. El CF y el Operador se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquier otra norma vigente que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DÉCIMOSÉPTIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

ANEXO I

Plan de Renovación de la Flota Adscrita para el 2025

El Operador del Servicio mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2025 y registro de entrada número 47.861 presenta un Plan de Inversión para el 2025 que consiste en la adquisición de VEINTISIETE (27) guaguas, que suponen una inversión de 6.339.752,59€ (impuestos no incluidos), que serán de titularidad del Operador a la finalización de la presente Concesión. Las veintisiete de las guaguas ya se encuentran operativas: VEINTITRES las han utilizado para sustituir y CUATRO para incorporar, pasando la flota a estar formada por 56 guaguas en vez de 52, todo ello viene reflejado en el Anexo IV de la flota adscrita actualizada.

Los vehículos que no figuren en el referido anexo, no podrán ser adscritos al contrato de concesión de servicio, así como los vehículos que no cumplan las prescripciones técnicas del proyecto de servicio. Dichos vehículos no podrán ser objeto de subrogación al término de la concesión.

Todo ello de conformidad con la estructura y el estudio económico que se recoge en la estipulación “QUINTA” del Convenio, que en función del número de kilómetros de la Oferta Básica que se recoge en el Anexo III, contempla el número de unidades (guaguas) necesarias para formar la FLOTA ADSCRITA que se recoge en el Anexo IV del Convenio.

Asimismo, se detalla a continuación el coste de adquisición de las VEINTIDOS (22) guaguas nuevas incorporadas a la FLOTA ADSCRITA 2025 y, por tanto, la inversión llevada a cabo por parte del Operador para mantener la prestación del servicio y asegurar la calidad y en el compromiso de que veinte guaguas de las veintidós incorporadas a la flota sean susceptibles de dar respuesta a las necesidades para las personas con movilidad reducida, PMR. Por todo lo anterior, se considera oportuno reflejar en este convenio lo siguiente:

1º.- A la fecha de adjudicación del nuevo Contrato del Servicio Público Interurbano de la Isla de Fuerteventura, la Flota Adscrita recogida en el Anexo IV del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura correspondiente al periodo del 2025, serán susceptibles de poder ser adquiridas por la nueva adjudicataria del futuro Contrato del Servicio Público Interurbano de la Isla de Fuerteventura, previa comunicación al OPERADOR de esta intención de compra a efectos de continuidad del servicio, que estará obligado a proceder a su transmisión a la nueva adjudicataria. En caso de que se solicitara tal transmisión, y existiendo contratos de arrendamiento financiero u operativo, la nueva adjudicataria del futuro Contrato del Servicio Interurbano de la isla de Fuerteventura se subrogará, a su vez, en tales contratos y a abonar el importe pendiente para su cancelación a la entidad financiera.

2.º La transmisión se formalizará mediante contrato de compraventa o factura. Los bienes que se transmitan deberán encontrarse, en el momento de la transmisión, en buen estado y funcionamiento y en plena operatividad, cumplidas todas las obligaciones relativas a su conservación, mantenimiento y renovación, aunque teniendo en cuenta el desgaste normal derivado de su uso prudente durante la Prestación de los Servicios.

3.ª La enajenación de estos bienes será a título oneroso, siendo la valoración respectiva la aplicación del valor neto contable.

La inclusión de la previsión de opción de adquisición de la indicada flota por parte del nuevo adjudicatario responde claramente al interés público, determinando que concurra un patente interés público para la Administración Pública concedente, pues es evidente que, en el momento en que, tras el correspondiente procedimiento de licitación, la Operadora deje de prestar el Servicio, se encuentren adscritos al mismo numerosos vehículos que todavía no hayan alcanzado la antigüedad máxima y que, por tanto, sean aptos para seguir prestándolo. De la misma forma, resulta de interés para la nueva adjudicataria, regular un mecanismo de opción de subrogación en la flota preexistente, por motivos de eficiencia, economicidad y mejor prestación del servicio público.

Todo lo anterior sin perjuicio de las condiciones que se establezcan en los pliegos y el contrato de la futura Concesión.

Nº Flota	Matrículas	Vehículo	Modelo	Configuración	Fecha matriculación	Fecha incorporación	Coste
23778	8415NBH	4x4 (7457701227)	MB Sprinter 519 T-ONE	21+C	29/04/2025	14/05/2025	105.080,37 €
23779	0801NBC	4x4 (7457701228)	MB Sprinter 519 T-ONE	21+C	16/04/2025	14/05/2025	105.080,37 €
23798	8372MYF	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	05/02/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23799	8423MYF	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	05/02/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23800	6898MYK	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	14/02/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23803	4194MYM	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	19/02/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23804	6812MZB	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	12/03/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23805	4170MYM	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	19/02/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23801	6916MYK	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	14/02/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23802	6930MYK	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	14/02/2025	03/04/2025	269.971,00 €
23786	4683NGF	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	29/09/2025	28/10/2025	243.588,00 €
23787	8413NGF	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	02/10/2025	28/10/2025	243.588,00 €
23788	4691NGF	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	29/09/2025	28/10/2025	243.588,00 €
23789	8422NGJ	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	02/10/2025	28/10/2025	243.588,00 €
23790	8441NGJ	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	02/10/2025	28/11/2025	243.588,00 €
23791	8461NGJ	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	02/10/2025	28/11/2025	243.588,00 €
23792	8507NGJ	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	02/10/2025	28/11/2025	243.588,00 €
23793	5349NGS	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	20/10/2025	28/11/2025	243.588,00 €
23794	5360NGS	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	20/10/2025	28/11/2025	243.588,00 €
23795	5372NGS	Clase II/III	MERCEDES BENZ	METROP CONV 12-13M 51-57PX+1PMR E6 HIB	20/10/2025	28/11/2025	243.588,00 €
23796	5379NGS	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	20/10/2025	28/11/2025	269.971,00 €
23797	5393NGS	Clase II/III	MB Intouro L	METROP CONV 15M 63-65PX+1PMR	20/10/2025	28/11/2025	269.971,00 €

Relación del coste de las 22 guaguas del 2025

ANEXO II

01 Puerto del Rosario – Morro Jable																										
Línea / Line 01		Horas / Hours		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Pto Rosario	00																								
	▼	45	15	30	30	30	30	30	30	30	00	00	30	00	30	30	00	00	00	15	30	00	15	00		
	Morro Jable	45	30						30		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	00	
	Morro Jable																									
	▼		30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	15	00	00	30	30	00	45		
	Pto Rosario	45		30	30	30	30	30	30	30	30	45	15	30	30	30	30	30	45							
Horas / Hours		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Sábado Saturday Samstag	Pto Rosario	00																								
	▼	45	30	00	30	30	30	30	30	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	
	Morro Jable	45																							15	00
	Morro Jable																									
	▼		00	00	00	30	30	30	30	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	
	Pto Rosario				30	30	30	30	30	30	45	15	30	30	30	30	30	30	45						45	
Horas / Hours		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23						
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto Rosario	00																								
	▼	45	30																							
	Morro Jable	45																							30	
	Morro Jable																									
	▼		30	00	00	00	00	00	30	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	
	Pto Rosario						30	30	30	30	30	15	30	30	30	30	30	30	45					45	45	

A partir del 25 de septiembre, el servicio de Morro Jable a Puerto del Rosario de las 5:45horas , de lunes a viernes, no festivos, para en Majada Marcial.

Precios / Prices / Preis:

10.00€	Ruta completa (Puerto del Rosario a Morro Jable)
2.15€	Puerto del Rosario a Antigua
3.30€	Puerto del Rosario a Tuineje
4.65€	Puerto del Rosario a Gran Tarajal
7.55€	Puerto del Rosario a Costa Calma
8.55€	Puerto del Rosario a Barranco de los Canarios

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)
(same price for the return)
(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

- General
- Entra en Triquivijate
- Entra en las Playitas
- Sale/Termina en el muelle de Morro Jable.
- Sale/Termina en el muelle de Morro Jable.
- Entra en Triquivijate
- Termina en Gran Tarajal
- Gran Tarajal - Puerto del Rosario
- Gran Tarajal - Morro Jable
- Morro Jable - Gran Tarajal

02 Puerto del Rosario – Vega de Río Palmas																										
Línea / Line 02		Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Todos los días Every day Täglich	Pto. Rosario																									
	V. de Río Palmas																									
	V. de Río Palmas																									
	Pto. Rosario																									

Precios / Prices / Preis:

3.30€	Puerto del Rosario a Vega Río Palmas o viceversa
-------	--

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)
(same price for the return)
(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

- General
- De Lunes a Sábado, hasta el 22/11
- De Lunes a Sábado, a partir del 24/11
- Solo los domingos y festivos
- Pasa por Antigua

03 Puerto del Rosario – Caleta de Fuste – Las Salinas																								
Línea / Line 03		Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto Rosario	00	15	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00		
	▼		30						15	15	15	15	15	15	15	15	15							
	Las Salinas	45		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30		
	Las Salinas			00					00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
	▼	30			15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
	Pto Rosario								30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	
					45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	
	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
	Pto Rosario		00		00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	▼																							
	Las Salinas							30																
	Las Salinas		30		30	30	45	15	15	45	15	15	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
	▼																							
	Pto Rosario																				00	30		

Precios / Prices / Preise:

1.45€ Puerto del Rosario a Caleta de Fuste

- General
- Sale/Termina de Caleta de Fuste
- De lunes a viernes, no festivos, termina en Caleta de Fuste
- Solo los sábados, no festivos
- De lunes a viernes, no festivos, termina en Las Salinas, los sábados, no festivos, termina en Caleta de Fuste
- Sale/Termina de Caleta de Fuste. No para en el Hospital General
- De lunes a viernes, no festivos, termina en Caleta de Fuste. No entra en Nuevo Horizonte
- No entra en Nuevo Horizonte y sale de Caleta de Fuste
- Línea 16 - Termina en CC. Atlántico
- De lunes a viernes, no festivos, sale de Caleta de Fuste
- No entra en Nuevo Horizonte. No para en el Hospital General
- No para en el Hospital General

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

Últimos servicios con acceso al aeropuerto / Last services with airport access:

Lunes a sábado / Mon-Sat: Puerto del Rosario → Las Salinas 23:00, Las Salinas → Puerto del Rosario 22:15

Domingos y festivos / Sun & holidays: Puerto del Rosario → Caleta de Fuste 23:00, Las Salinas → Puerto del Rosario 22:30

04 Pájara – Morro Jable																								
Línea / Line 04		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Todos los días Every day Täglich	Pájara								minutos / minutes															
	▼		15					30																
	Morro Jable								minutos / minutes															
Todos los días Every day Täglich	Morro Jable						30																	
	▼																							
	Pájara																							

Precios / Prices / Preis:

5,60€ Pájara a Morro Jable

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General

Solo de Lunes a Viernes. Sale y Termina en La Pared

05 Costa Calma – Morro Jable																									
Línea / Line 05		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Costa Calma					45	30	00	30	30	00	15	45	30											
	▼																								
	Morro Jable							30		30															
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Morro Jable					00	00	30	30	00	30	30													
	▼																								
	Costa Calma		30	30					30	30															
Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
minutos / minutes																									

Precios / Prices / Preis:

2,70€ Costa Calma a Morro Jable

2,90€ Costa Calma a Muelle Jet Foil

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General

Solo de Lunes a Viernes. Esquinzo - Morro Jable

Solo de Lunes a Viernes. Morro Jable - Esquinzo

Todo los servicios entran a la urbanización Esquinzo

06 Puerto del Rosario – Corralejo																									
Linea / Line 06	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto Rosario ▼			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
	Corralejo			30	15	30	15	30	30	15	45	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	45	
	Corralejo ▼				45	30	15	30	30	15	30	15	15	15	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	
	Pto Rosario					30		45	30				30	30	45										
	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
	Pto Rosario ▼			30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Corralejo			15		45			45																45
	Corralejo ▼				00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
	Pto Rosario					15																			30

Los servicios con sentido Corralejo - Puerto del Rosario salen del Muelle de Corralejo 10 minutos antes de la hora señalada siendo el primer servicio, de lunes a viernes a las 06:35 y los sábados, domingos y festivos a las 06:50. El último servicio desde el muelle es a las 20:50.

Precios / Prices / Preis:

3,40€ Puerto del Rosario - Corralejo	General
3,50€ Corralejo - Hospital	De lunes a viernes, no festivos
3,90€ Corralejo - Aeropuerto	Entra hasta centro comercial de Parque Holandés

3,90€ Corralejo - Aeropuerto	Los hoteles - Corralejo. De lunes a viernes, no festivos
Corralejo - Los hoteles . De lunes a viernes, no festivos. No sale del muelle	Corralejo - Los hoteles . De lunes a viernes, no festivos. No sale del muelle
Corralejo - ▼	Entra hasta CC. Parque Holandés - (De lunes a viernes: para en el hospital y en el aeropuerto)

Corralejo - ▼
Entra hasta CC. Parque Holandés - (De lunes a viernes: para en el hospital y en el aeropuerto)

07 Puerto del Rosario – El Cotillo																								
Linea / Line 07	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Todos los días Every day Täglich	Pto. Rosario ▼				00																			
	El Cotillo				45			00																
	El Cotillo ▼			30			00		30															
	Pto. Rosario		45		00	*																		

Precios / Prices / Preis:

4,35€ Puerto del Rosario a El Cotillo	General
(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)	Pasa por Corralejo
(same price for the return)	De lunes a viernes, no festivos
(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)	De lunes a viernes, no festivos. Pasa por Corralejo.

De lunes a viernes, no festivos. Pasa por Corralejo
Sale de Corralejo hacia Pto. Rosario a las 07:00
Solo sábados, domingos y festivos. Pasa por Corralejo
Hasta el Parque Tecnológico. De lunes a viernes, no festivos
Sale del Parque Tecnológico. De lunes a viernes, no festivos
Solo sábados, domingos y festivos.
Realiza parada en el Parque Tecnológico

Los servicios con salida desde El Cotillo a Puerto del Rosario salen de la parada "Plaza de la Ermita" 5 minutos antes del horario señalado

		08 Corralejo – El Cotillo																				
Línea / Line 08		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
Todos los días Every day Täglich	Corralejo				30	00	00	00	00	00	00	00	15	00	15	00	15	00	00	00	00	
	▼																					
	El Cotillo							15														
	El Cotillo					00	00	00	00	00	00	00	15	00	15	00	00	00	00	00	00	00
Corralejo	▼																					
	Corralejo																					

 Directo, no pasa por La Oliva Sale / termina en la parada "Plaza de la Ermita" El Cotillo

 Sale de la parada "Plaza de la Ermita" El Cotillo 5 minutos antes del horario señalado

 Termina en la parada "Plaza de la Ermita" El Cotillo

Precios / Prices / Preis:

3,10€ Corralejo a El Cotillo

2,05€ Corralejo a El Cotillo (Directo)

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

		09 Pájara – Morro Jable																					
Línea / Line 09		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
Todos los días Every day Täglich	Pájara																						
	▼				30																		
	Morro Jable																						
Morro Jable	Morro Jable																						
	▼																						
Pájara	Pájara																						
	▼																						

Precios / Prices / Preis:

7,45€ Pájara a Morro Jable

7,65€ Pájara a Muelle Jet Foil

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

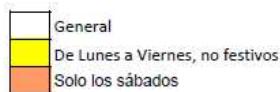
(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

		10 Puerto del Rosario – Morro Jable																				
Línea / Line 10		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario					00			minutos / minutes		00		00		00	30	30					
	▼ Morro Jable																					
	Morro Jable		30		30	00			30		30		45						30			
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto. del Rosario								minutos / minutes		30		00		30	00	00	30				
	▼ Morro Jable																					
	Morro Jable					00			minutos / minutes				00		00				30			
		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

Precios / Prices / Preis:

9,70€ Puerto del Rosario a Morro Jable (directa)



* Todos los servicios pasan por la parada del Hospital General

		11 Tuineje – La Lajita – Gran Tarajal																				
Línea / Line 11		Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Tuineje								minutos / minutes													
	▼ Gran Tarajal					20																
	Gran Tarajal								minutos / minutes		30											
		Tuineje																				

Precios / Prices / Preis:

3,50€ Tuineje a La Lajita

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

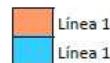
(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

12 Gran Tarajal – Las Playitas																									
Línea / Line 12		Horas / Hours		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Gran Tarajal					30	30		00	00	00	15	00	30	30	15	00		00	00	15				
	▼ Las Playitas							30	30	30	30														
	Las Playitas					30	45	45	45	45	15	15	15	15	15	30	15		15		30				
Sábado Saturday Samstag	▼ Gran Tarajal								45	45	45	30													
	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
	Gran Tarajal																								
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	▼ Las Playitas							30	00	00	15	30			30	15	15	00		00	00				
	Las Playitas								30	30	30														
	▼ Gran Tarajal								30	45	45	15	15	30	45	30	30	15		15		45			

Precios / Prices / Preis:

1,40€ Gran Tarajal a Las Playitas



14 Puerto del Rosario – El Time																										
Línea / Line 14		Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario																									
	▼ El Time							15																		
	El Time								30																	
	▼ Pto. del Rosario																									

Precios / Prices / Preis:

1,40 € Puerto del Rosario a El Time

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

15 Puerto del Rosario – Triquivijate																										
Línea / Line 15		Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario																									
	▼ Triquivijate								00																	
	Triquivijate																									
	▼ Pto. del Rosario																									

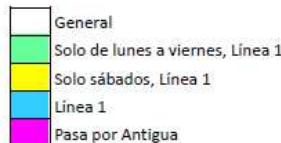
Precios / Prices / Preis:

1,40 € Puerto del Rosario a Triquivijate

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)



16 Gran Tarajal - Puerto del Rosario																								
Línea / Line 16		Horas / Hours		00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Gran Tarajal ▼ Pto. del Rosario	00	45					30	30	30														45
	Pto. del Rosario ▼ Gran Tarajal		15					00	15	45	00					30	15		30	30			15	
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
	Gran Tarajal ▼ Pto. del Rosario	00						30		30						00							45	
Sábados Saturdays Samstags	Pto. del Rosario ▼ Gran Tarajal		15						15		00					00	30	30						
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
	Gran Tarajal ▼ Pto. del Rosario							30		30						00							30	
	Pto. del Rosario ▼ Gran Tarajal								30							45							00	
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
	Gran Tarajal ▼ Pto. del Rosario							30		30						00							30	
	Pto. del Rosario ▼ Gran Tarajal								30							45							00	
	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			

Precios / Prices / Preis:

5,90€

Puerto del Rosario a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

* Todos los servicios pasan por la parada del Hospital General

18 Pájara - Gran Tarajal																									
Línea / Line 18		Horas / Hours		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Pájara ▼ Gran Tarajal					20		15																	
	Gran Tarajal ▼ Pájara							00								00							30	30	
	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
	Pájara ▼ Gran Tarajal							30								45							30		
Sábado Saturday Samstag	Gran Tarajal ▼ Pájara																							30	
	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
	Pájara ▼ Gran Tarajal																							30	
	Pájara ▼ Pájara																							30	
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
	Pájara ▼ Gran Tarajal							00									45								
	Gran Tarajal ▼ Pájara															00								30	
	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					

Precios / Prices / Preis:

3,40€

Pájara a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Salida desde Tuineje
Gran Tarajal - Cuchillete
Cuchillete - Gran Tarajal
Entra en Las Playitas
Salida desde Ajuy

25 La Lajita - Morro Jable																								
Línea / Line 25	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	La Lajita												minutos / minutes											
	▼												15											00
	Morro Jable												minutos / minutes											
Sábado Saturday Samstag	Morro Jable												minutos / minutes											00
	▼												15											00
	La Lajita												minutos / minutes											
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
	La Lajita												minutos / minutes											00
	▼												15											00
Morro Jable	Morro Jable												minutos / minutes											
	▼												15											00
	La Lajita												minutos / minutes											

Precios / Prices / Preis:

3,40€ Pájara a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

- General
- Finaliza en Gran Tarajal
- Sale a las 22:45 de Gran Tarajal
- De lunes a viernes entra a la urbanización Esquinzo
- De lunes a viernes entra a Esquinzo y finaliza en Gran Tarajal

111 Línea Morro Jable - Cofete - Punta de Jandía																								
Línea / Line 111	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Todos los días Every day Täglich	Morro Jable												00	minutos / minutes										
	▼													15										
	Cofete-Pto. Cruz-Faro												minutos / minutes											
Faro													15											
	▼												minutos / minutes											
	Pto. Cruz-Cofete-Morro Jable													15										

* HORA ESTIMADA DE SALIDA DESDE COFETE HACIA MORRO JABLE: 13:00 - 17:00

* ESTIMATED TIME OF DEPARTURE FROM COFETE TO MORRO JABLE: 13:00 - 17:00

Precios / Prices / Preis:

Billete ordinario: 8,70€ - Bono Residente expedido por el Cabildo Insular de Fuerteventura: 2,60€

No es posible reservar plazas - Seat reservations are not available

ANEXO III OFERTA BÁSICA DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE FUERTEVENTURA

ANEXO III. OBSP 11-11-2025 AL 31-12-2025 (CON DÍAS REALES)

Linea	LABORALES	EXP_LAB	TOT_EXP_LAB	SABADOS	EXP_SAB	TOT_EXP_SAB	SABINGOS_FEST	EXP_DF	TOT_EXP_DF	TOT_EXP	Km	KM_REC
1	35	4	140	6	3	18	10	1	10	168	48	8.064
1	35	7	245	6	6	36	10	6	60	341	56	19.096
1	35	48	1.680	6	47	282	10	39	390	2.352	103	242.256
2	35	6	210	6	6	36	10	6	60	306	34	10.404
3	35	32	1.120	6	0	0	10	0	0	1.120	15	16.800
3	35	66	2.310	6	66	396	10	47	470	3.176	17	53.992
4	35	2	70	6	0	0	10	0	0	70	35	2.450
4	35	2	70	6	2	12	10	2	20	102	58	5.916
5	35	20	700	6	20	120	10	16	160	980	32	31.360
6	35	2	70	6	0	0	10	0	0	70	5	350
6	35	76	2.660	6	67	402	10	45	450	3.512	35	122.920
6	35	1	35	6	0	0	10	0	0	35	40	1.400
7	35	4	140	6	0	0	10	0	0	140	6	840
7	35	15	525	6	13	78	10	13	130	733	45	32.985
8	35	30	1.050	6	30	180	10	30	300	1.530	33	50.490
9	35	2	70	6	2	12	10	2	20	102	79	8.058
10	35	13	455	6	11	66	10	11	110	631	100	63.100
11	35	2	70	6	2	12	10	0	0	82	68	5.576
12	35	34	1.190	6	28	168	10	22	220	1.578	7	11.046
14	35	4	140	6	4	24	10	0	0	164	9	1.476
15	35	2	70	6	2	12	10	0	0	82	22	1.804
16	35	21	735	6	13	78	10	9	90	903	61	55.083
18	35	7	245	6	5	30	10	4	40	315	35	11.025
18	35	1	35	6	0	0	10	0	0	35	44	1.540
25	35	1	35	6	5	30	10	5	50	115	33	3.795
25	35	3	105	6	3	18	10	3	30	153	56	8.568
111	35	4	140	6	4	24	10	4	40	204	40	8.160
511	35	4	140	6	0	0	10	0	0	140	13	1.820
811	35	4	140	6	4	24	10	4	40	204	21	4.284
		14.595			2.058			2.690				
								Expediciones	19.343 Km		784.658	
Del 11/11 al 31/12/2025												
	Laborables	35										
	Sabados	6										
	Dom. / Festivos	10										
		51										

ANEXO III. OBSP 01-01-2025 AL 31-12-2025 (CON DÍAS REALES) - NO servicios especiales

Linea	LABORALES	EXP_LAB	TOT_EXP_LAB	SABADOS	EXP_SAB	TOT_EXP_SAB	DOMINGOS	EXP_DF	TOT_EXP_DF	TOT_EXP	Km	KM_REC
1	251		1.004	49		147	65		65	1.216	48	58.368
1	251		1.757	49		294	65		390	2.441	56	136.696
1	251		12.048	49		2.303	65		2.535	16.886	103	1.739.258
2	251		1.506	49		294	65		390	2.190	34	74.460
3	251		8.032	49		0	65		0	8.032	15	120.480
3	251		16.566	49		3.234	65		3.055	22.855	17	388.535
4	251		502	49		0	65		0	502	35	17.570
4	251		502	49		98	65		130	730	58	42.340
5	251		5.020	49		980	65		1.040	7.040	32	225.280
6	251		502	49		0	65		0	502	5	2.510
6	251		17.780	49		3.025	65		2.595	23.400	35	819.000
6	251		251	49		0	65		0	251	40	10.040
7	251		1.004	49		0	65		0	1.004	6	6.024
7	251		3.333	49		551	65		735	4.619	45	207.855
8	251		7.530	49		1.470	65		1.950	10.950	33	361.350
9	251		502	49		98	65		130	730	79	57.670
10	251		2.831	49		453	65		605	3.889	100	388.900
11	251		502	49		98	65		0	600	68	40.800
12	251		8.534	49		1.372	65		1.430	11.336	7	79.352
14	251		1.004	49		196	65		0	1.200	9	10.800
15	251		502	49		98	65		0	600	22	13.200
16	251		5.271	49		637	65		585	6.493	61	396.073
18	251		1.757	49		245	65		260	2.262	35	79.170
18	251		251	49		0	65		0	251	44	11.044
25	251		251	49		245	65		325	821	33	27.093
25	251		753	49		147	65		195	1.095	56	61.320
111	251		1.004	49		196	65		260	1.460	40	58.400
511	251		1.004	49		0	65		0	1.004	13	13.052
811	251		1.004	49		196	65		260	1.460	21	30.660
		102.507			16.377			16.935				
								Expediciones	135.819 Km		5.477.300	
									2% Km		109.546	
											5.586.846	
					365							

ANEXO IV

ANEXO IV		FLOTA ADSCRITA		2025		Marca y Model	Fecha y matrícula	meses	años
CABILDO	Nº Bus Ant.	Nº Bus Actual	Matrícula	Rampa	Medidas	Plazas			
1	148	23778	8415NBH	0	8	22	MERCEDES-BENZ AGITATOON	29/04/2025	6 0,50
1	149	23779	0801NBC	0	8	22	MERCEDES-BENZ AGITATOON	16/04/2025	6 0,50
1	129	23740	7314JSF	1	15	71	MAN NOGE TOURING	04/08/2016	111 9,25
1	133	23741	7249JSF	1	15	71	MAN NOGE TOURING	04/08/2016	111 9,25
1	101	23742	3460-JTN	1	12	53	MAN LIO S REGIO	28/10/2016	108 9,00
1	111	23739	7163JSF	1	15	71	MAN NOGE TOURING	04/05/2016	114 9,50
1	102	23743	2515 KGD	0	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	94 7,83
1	150	23744	2534 KGD	1	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	94 7,83
1	151	23745	2548 KGD	0	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	94 7,83
1	152	23746	2558 KGD	1	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	94 7,83
1	118	23751	7944KSD	1	8	20	RENAULT SERVICAR	12/12/2018	82 6,83
1	103	23752	8033KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	82 6,83
1	105	23753	8086KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	82 6,83
1	146	23754	8118KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	82 6,83
1	1002	23756	2575LDH	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	70 5,83
1	1000	23755	9941LDG	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	70 5,83
1	1001	23757	1525LDH	1	15	71	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	70 5,83
1	1003	23758	6577LDM	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	27/12/2019	70 5,83
1	1004	23759	8636LLK	1	10	43	IVECO BUS/CROSSWAY	03/12/2020	59 4,92
1	1005	23760	8663LLK	1	10	43	IVECO BUS/CROSSWAY	03/12/2020	59 4,92
1	1006	23762	7656MBZ	1	12	61	MAN NOGE TOURING	31/10/2022	36 3,00
1	1007	23763	7839MBZ	1	12	61	MAN NOGE TOURING	31/10/2022	36 3,00
1	1010	23764	2074MDZ	1	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	32 2,67
1	1011	23765	1749MDZ	1	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	32 2,67
1	1012	23766	8806MDY	0	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	32 2,67
1	1013	23767	8804MDY	0	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	32 2,67
1	1014	23768	2060MDZ	0	12	59+C	MAN NOGE TOURING	20/02/2023	32 2,67
1	1017	23761	5510MKB	0	12	63	VDL	30/08/2023	26 2,17
1	1023	23780	1946MNP	0	13	65	TEMSA HD13	27/02/2024	20 1,67
1	1024	23774	2947MNS	0	13	65	TEMSA HD13	27/02/2024	20 1,67
1	1025	23775	3026MINT	0	13	65	TEMSA HD13	01/03/2024	20 1,67
1	22701	22701	7247MSC	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	12/06/2024	16 1,33
1	22700	22700	7246MSC	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	12/06/2024	16 1,33
1	22699	22699	7269MSC	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	12/06/2024	16 1,33
1	22698	22698	7302MSC	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	12/06/2024	16 1,33
1	22697	22697	7270MSC	0	13	63+C+G	TEMSA HD13	12/06/2024	16 1,33
1	23798	23798	8372MYF	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	05/02/2025	9 0,75
1	23799	23799	8423MYF	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	05/02/2025	9 0,75
1	23803	23803	4194MYM	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	14/02/2025	8 0,67
1	23801	23801	6916MYK	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	14/02/2025	8 0,67
1	23802	23802	6930MYK	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	14/02/2025	8 0,67
1	23800	23800	6898MYK	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	14/02/2025	8 0,67
1	23805	23805	4170MYM	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	19/02/2025	8 0,67
1	23804	23804	6812MZB	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	12/03/2025	7 0,58
1	23786	23786	4683NGF	1	13	57	MERCEDES-BENZ	29/09/2025	1 0,0833
1	23787	23787	8413NGF	1	13	57	MERCEDES-BENZ	02/10/2025	1 0,0833
1	23788	23788	4691NGF	1	13	57	MERCEDES-BENZ	29/09/2025	1 0,0833
1	23789	23789	8422NGJ	1	13	57	MERCEDES-BENZ	02/10/2025	1 0,0833
1	23790	23790	8441NGJ	1	13	57	MERCEDES-BENZ	02/10/2025	1 0,0833
1	23791	23791	8461NGJ	1	13	57	MERCEDES-BENZ	02/10/2025	1 0,0833
1	23792	23792	8507NGJ	1	13	57	MERCEDES-BENZ	02/10/2025	1 0,0833
1	23793	23793	5349NGS	1	13	57	MERCEDES-BENZ	20/10/2025	0 0
1	23794	23794	5360NGS	1	13	57	MERCEDES-BENZ	20/10/2025	0 0
1	23795	23795	5372NGS	1	13	57	MERCEDES-BENZ	20/10/2025	0 0
1	23796	23796	5379NGS	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	20/10/2025	0 0
1	23797	23797	5393NGS	1	15	63-65PX	MB INTOURO L	20/10/2025	0 0

56

Total vehículos adecritos	56
Antigüedad media en años	3,83

FECHA CALCULO:	11/11/2025
----------------	------------

ANEXO V

Datos que han de contener los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, a efectos de cumplir con las exigencias de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias:

A) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE REGULAR DE VIAJEROS

Los Cabildos Insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo establecido en la presente Orden Departamental, un informe de auditoría de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden Departamental por parte de los operadores que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la isla.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, la información sobre la que opine el auditor deberá permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

En el informe se realizará un desglose mensual de los ingresos y gastos generados en la actividad de transporte regular financiada del ejercicio correspondiente. Asimismo, se distinguirán los ingresos mensuales por cada tipo de título.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:

1. Información Estadística Básica:

- a) Kilómetros recorridos por línea y mes (diferenciando entre km en vacío y efectivos).
- b) Plazas ofertadas y plazas-kilómetro ofertadas, por línea y mes.
- c) Viajeros transportados por línea y mes.
- d) Viajeros mensuales por línea, forma de pago (título) y distancia tarifaria.
- e) Viajeros-kilómetro transportados por línea y mes.
- f) Viajeros-kilómetro transportados por línea y título.
- g) Viajes por línea y mes.
- h) Recaudación por tipo de título y mes.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:

- a) Plantilla media.
- b) Número medio de conductores preceptores.
- c) Número medio de otro personal de carretera.
- d) Número medio de personal de taller.
- e) Número medio de personal de administración y servicios.

Indicar en cada categoría:

- El total de jornadas anuales, jornadas efectivas, jornadas de incapacidad (independientemente del motivo) y porcentaje de absentismo medio.

- Flota:

- a) Flota media.
- b) Guaguas a principios del año.
- c) Guaguas dadas de alta en el año.
- d) Guaguas dadas de baja en el año.
- e) Tipología de la flota (en función del número de plazas).
- f) Edad media de la flota.

- Red de líneas (al inicio y final del ejercicio, y en su caso media anual):

- a) Número de líneas.
- b) Kilómetros de la red servida.
- c) Número de paradas.
- d) Velocidad comercial.

- Indicadores de calidad:

- a) Paradas con marquesina (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- b) Paradas con SAE (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- c) Paradas sólo con poste de parada.
- d) Número de accidentes.
- e) Realización de encuestas de satisfacción del usuario indicando nota global.

- Indicadores medioambientales:

- a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- c) Número de vehículos con emisiones inferiores y superiores a 50gr de CO2E/Km./Pasajero, así como el porcentaje que representan ambos sobre el total de la flota de vehículos.

3. Información financiera complementaria

- Combustible:

- a) Gasto total.
- b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
- c) Consumo (litros/kilómetro).

- Cubiertas:

- a) Gasto total.
- b) Consumo (número de cubiertas distinguiendo nuevas y recicladas).

- Tarifas:

- a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
- b) actualización de la tarifa en el año (fecha e importe de la nueva tarifa).

- Bonificaciones en la tarifa:

- a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
- b) Relación de títulos bonificados: denominación, importe y sus variaciones, fuente de financiación.

Se incluirán todas las aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con destino a las políticas de movilidad (bonificaciones) con indicación del importe, destino y procedencia (Administración Pública que financia).

- Subvenciones recibidas de otras fuentes de financiación: tipología

- a) Subvenciones de explotación, importe.
- b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.

- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera por tipo de activo en los que se materialice:

- a) Expresada en unidad física.
- b) Expresada en unidad monetaria.

El contratante de las auditorías, operador, cabildo, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

B) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CABILDO INSULARES, AYUNTAMIENTOS O ENTES QUE EJERZAN LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTES

El Cabildo Insular, Ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes deberá aportar un informe de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento del apartado resolutorio séptimo de la presente Orden departamental, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo, Ayuntamiento o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos así como de la comprobación de la correcta realización de la actividad, la correcta justificación de los fondos, y el cumplimiento de cada finalidad prevista en la presente Orden, y asimismo se compruebe la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa aportada.

Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquéllas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC).

En el supuesto de que el informe de control sea subcontratado a un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del ICAC, el órgano de control interno del cabildo y/o del ente que ejerza las competencias deberá velar por la calidad de este informe, y que se realice conforme a lo establecido en este anexo y asumirá sus resultados mediante su firma por parte del órgano de control interno.

Los informes deberán ser presentados a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el plazo establecido en la presente Orden Departamental.

El contratante de las auditorías, cabildo, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Transportes y Movilidad al acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

La estructura de los informes será la siguiente:

- B.1. Introducción

Se harán las referencias a los instrumentos jurídicos de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al encargo realizado por el cabildo insular, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.

B.2. Obligaciones asumidas por los perceptores de la aportación dineraria:

Se relacionarán por cada uno de los perceptores, cabildos insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y operadores, las obligaciones que asuman.

B.3. Objetivos y Alcance del trabajo.

Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de los perceptores de la aportación dineraria conforme a lo establecido en la presente Orden Departamental.

El alcance deberá consistir en la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones.

B.4. Resultado del trabajo.

B.4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.

Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (cabildos insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes, operador).

Las obligaciones serán las que se establecen en la presente Orden Departamental así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban entre el cabildo insular, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y operador.

B.4.2. Flujo Financiero.

Se detallarán cada uno de los pagos de la Comunidad Autónoma a los cabildos, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y de éstos a los operadores o terceros, con el siguiente desglose:

- 1 Pagador.
- 2 Receptor.
- 3 Importe.
- 4 Concepto.
- 5 Fecha ingreso c/c.
- 6 C/c ingreso.

B.4.3. Conclusiones.

Se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad aplicada conforme a las exigencias de la presente Orden departamental de concesión (con desglose de la finalidad objeto de financiación), y por cada concepto de la obligación reconocida o pago material).

El auditor deberá opinar sobre la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los datos aportados por el cabildo insular, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y los operadores, en cumplimiento del apartado resolutorio Séptimo de

la presente Orden departamental, incluyendo la información relativa a los indicadores y en especial (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la presente aportación dineraria, etc.) así como sobre la correcta aplicación de los fondos a cada finalidad prevista en la presente Orden Departamental y de su justificación conforme al precitado apartado resolutorio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DELEGADO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES,
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
COMUNICACIONES

NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U

Fdo. D. Luis Cabrera González

Fdo. D. Isaac Álvarez Menéndez.